



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 133 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2017

VISTO: El Memorandum N° 342-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 350082 y Reg. Exp. N° 162353, el Acta N° 03 de Directorio de Gerentes del 17-03-2017, el Informe N° 30-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 010-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en ciento cuarenta (140) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 30-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 010-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. hace de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el señor Rekner Hidalgo Velásquez;

Que, de acuerdo a lo informado y la documentación presentada por la Procuraduría Pública Regional se colige que durante el mes de abril del 2016 el Gobierno Regional de Huancavelica realizó la convocatoria CAS N° 019-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS, Ítem 2.10 Términos de Referencia para la Contratación de un Apoyo Administrativo (Notificador) para la oficina de Secretaría General, con el perfil requerido de: “Técnico en Computación y/o Contabilidad”. Como consecuencia del proceso de selección, resultó ganador el señor Rekner Hidalgo Velásquez, toda vez que cumplía con los requisitos establecidos en las bases, esto es, entre otros aspectos, obtener el puntaje máximo de Treinta (30) con el Título Profesional de Técnico en Computación e Informática, titulado en el Instituto Superior Tecnológico “Cesca”, expedida con fecha 17 de diciembre del 2010 por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; por lo tanto, luego de la publicación del resultado final, con fecha 29 de abril del 2016 firmó el Contrato Administrativo de Servicios N° 062-2016-ORA/CAS, para que desempeñe el cargo de Apoyo Administrativo para la oficina de Secretaría General del Gobierno Regional de Huancavelica, por el periodo comprendido del 02 de mayo del 2016 al 01 de agosto del 2016, con una remuneración mensual de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles); contrato CAS N° 062-2016-ORA/CAS que fue ampliado con la Primera Addenda de fecha 19 de julio del 2016, por el periodo comprendido del 02 de agosto del 2016 al 31 de octubre del 2016 y la Segunda Addenda, de fecha 17 de octubre del 2016, por el periodo comprendido del 01 de noviembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, efectuó la fiscalización posterior al Título Profesional de Técnico en Computación e Informática a nombre de Rekner Hidalgo Velásquez expedido por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para lo cual cursó el Oficio N° 351-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, de fecha 10 de agosto del 2016, a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana solicitando la verificación de la autenticidad del referido Título Profesional;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 1129-2016-DRELM/OAC-EAT, de fecha de recepción 12 de setiembre del 2016, la Sra. Killa Sumac S. Miranda Troncos – Responsable de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, remite el Informe N° 136-2016-DRELM/OAC-EAT-VYA del 16 de agosto del 2016 emitida por la Sra. Carmen Luz Fasabi Noa – Coordinadora del Equipo de Actas y Títulos, quien en relación a la consulta efectuada manifiesta que luego de verificar la autenticidad de Título comprobó que la Resolución Directoral N° 0271-2010-ED, así como el registro de título N° 1793 P DRE.00, que se hace mención en la copia del Título no existe, por el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 133 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2017

contrario la Resolución Directoral Regional N° 000271-2010-DRELM, tiene como fecha real de expedición el 05 de febrero del 2010, que resuelve autorizar el funcionamiento de la Institución Educativa Privada "Mi Niño Jesusito", por lo tanto el referido título no fue expedido ni inscrito en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, conforme a lo señalado, tendría responsabilidad el señor Rekner Hidalgo Velásquez, por cuanto presentó, para participar en el concurso CAS convocado por el Gobierno Regional de Huancavelica, el título Profesional de Técnico en Computación e Informática expedido por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, presumiéndose que es FALSO según se advierte de los informes emitidos por las autoridades de la mencionada Dirección Regional; además, cobró mensualmente la suma de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) como Técnico en Computación e Informática, situación que denota la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos previsto en el Artículo 427° del Código Penal;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 03 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de marzo del 2017, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales correspondientes contra el señor **REKNER HIDALGO VELÁSQUEZ**, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 30-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe N° 010-2017/GOB.REG.HVCA/ PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lid. Glodbaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

